

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 9 de agosto de 2021. Señora Juez, le informo que la parte demandante presentó escrito en forma oportuna, subsanando los requisitos exigidos en auto que antecede. A Despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante	Alecxei Iván Calderón Botello
Demandado	Gina Maritza Benítez
Radicado	No. 05001 31 10 001 2021 – 00286 00
Asunto	Se admite demanda y reconoce personería
Interlocutorio	Nº 453

Por venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE

I.- **ADMITIR** la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, instaurada por el señor **ALECXEY IVÁN CALDERÓN BOTELLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.196.162, a través de apoderado judicial y en contra de la señora **GINA MARITZA BENÍTEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.418.127.

II.- Dar el trámite del proceso **VERBAL**, establecido en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

III.- NOTIFICAR este auto personalmente a la parte demandada en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020. La notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días del artículo 369 del Estatuto Procesal, esto es, para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes, haciéndole entrega de copia de la demanda y de sus anexos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 del C. G. del P. Cítesele cumpliendo los lineamientos del artículo 291 y siguientes del mismo código, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

IV.- Previo ordenar el emplazamiento de la demandada, se ordena **OFICIAR** a la E.P.S. SURAMERICANA, para que se sirvan informar a este Despacho los datos de contacto (dirección, número de teléfono, correo electrónico) de la señora **GINA MARITZA BENÍTEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.418.127, en consideración al resultado arrojado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, según informe generado el 15/07/2021 de la página web, por la parte demandante y allegado al proceso.

V.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a nombre y representación de su poderdante al abogado **DANIEL CÉSPEDES LUNA**, titulado con T.P. N° 115.143 del C. S. J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10f14bd7411313f41b31d5da219f8926b53db15c73a6e2371319799

00768f150

Documento generado en 10/08/2021 03:36:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>